

Póliza No.: E060000011
 Fecha: 14 JUN 2022
 Requisición No.: 0600000011
 Cheque o Clave: T-699546
 Beneficiario: 0000521
 Nombre: RICARDO SANCHEZ RAMOS
 Concepto: ESTUDIOS DE GOTECNICA, DISEÑO DE PAVIMEN
 Y ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS DE LOS
 PROYECTOS DEL MUNICIPIO
 Fecha de Impresión: 03 AGO 2022

Cuenta Contable:	Nombre:	Debe:	Haber:
1) 5.1.3.3.9.1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES Fuente financ.: 5.03 (ETIQ) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN DF) Unid. adm.: 02 OBRAS PUBLICAS Proyecto: 00 NO APLICA Región: 07 REGIÓN TEHUACÁN Y SIERRA NEGRA Municipio: 120 SAN ANTONIO CAÑADA Programa: 2022-05 INFRAESTRUCTURA Componente: 01 INFRAESTRUCTURA DE OBRAS Y ACCIONES PARA LOS HABITANTES DE MUNICIPIO CONSTRUIDA Actividad: 01 PLANEACION, SUPERVISION Y ELABORACION DE EXPEDIENTES Función: 222 DESARROLLO SOCIAL VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DESARROLLO COMUNITARIO COG: 3391 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES Ficha por pagar: 20220600000011-1 Acreedor: 0000521 RICARDO SANCHEZ RAMOS Contrato: 2022060000001-1 F-1DE753BB-47AC-42D7-B12F-0AD14F88BBE0	78,184.00	
2) 2.1.1.2.1	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO Fuente financ.: 5.03 (ETIQ) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN DF)		78,184.00

**Operado
 FORTAMUN 2022**



TESORERÍA
 H. AYUNTAMIENTO
 SAN ANTONIO
 CAÑADA, PUE.
 2021 - 2024

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA PUEBLA
 RFC: MSA9302157R3
 PÓLIZA No.: E060000011

Cuenta Contable:	Nombre:	Debe:	Haber:
	Ficha por pagar: 20220600000011-1 Acreeador: 0000521 RICARDO SANCHEZ RAMOS Contrato: 2022060000001-1		
3) 2.1.1.2.1	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO Fuente financ.: 5.03 (ETIQ) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN DF) Ficha por pagar: 20220600000011-1 Acreeador: 0000521 RICARDO SANCHEZ RAMOS Contrato: 2022060000001-1	78,184.00	
4) 1.1.1.2.44	BANCOS/TESORERÍA BANORTE 1176025217 FORTAMUN 2022 Fuente financ.: 5.03 (ETIQ) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN DF)		78,184.00
		=====	=====
		156,368.00	156,368.00
		=====	=====

Póliza Presupuestal:E060000011

Cuenta Presup:	Nombre:	Debe:	Haber:
1) 8.2.4.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		78,184.00
1) 8.2.5.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	78,184.00	
3) 8.2.6.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		78,184.00
3) 8.2.7.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	78,184.00	
		=====	=====
		156,368.00	156,368.00
		=====	=====

**Operado
FORTAMUN 2022**



TESORERÍA
 H. AYUNTAMIENTO
 SAN ANTONIO
 CAÑADA, PUE.
 2021 - 2024



Imprimir

Cerrar

Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

25/07/2022 15:50:03

Cuenta/ CLABE Ordenante	1176025217
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA
RFC o CURP del Ordenante	MSA9302157R3
Moneda	MXP
ID Tercero	ricardo sanch
Nombre del Beneficiario	ricardo sanchez ramos
Cuenta/ CLABE Beneficiario	044670043065782680
RFC Beneficiario	SARR770524GS9
Banco Destino	SCOTIABANK
Importe a Transferir	\$78,184.00
/A	\$0.00
Fecha Aplicación	14/jun./2022
Número de Referencia	1
Propósito de la Transferencia	elaboracion de estudios de geotecnia
Clave de Rastreo	8846APR2202206141762699546
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	JORGE TELLEZ RAFAEL
Fecha Captura	14/jun./2022 21:52:56 p. m.
Ejecutó	JORGE TELLEZ RAFAEL
Fecha de Ejecución	14/jun./2022 21:54:10 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	



TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

**Operado
FORTAMUN 2022**

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE ESTIMACIONES, REQUISICIÓN DE MATERIALES,

FOLIO:

FECHA DE SOLICITUD:	06/06/2022	RESIDENTE:	Ing. Eloy Hernandez Cortes
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Ing. Silverio Arellanes Rosas	PUESTO:	DIRECTOR DE OBRAS
DEPARTAMENTO / OFICINA:	OBRAS PUBLICAS		
OBRA:	"ELABORACION DE ESTUDIOS DE GEOTECNIA, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA EJERCICIO 2022"		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FORTAMUN - DF 2022	DESTINO DEL GASTO:	OBRA

FECHA DE REQUISICIÓN:	06/06/2022	FECHA DE FACTURA:	09/06/2022
NÚMERO DE FACTURA:		MÉTODO DE PAGO:	TRANSFERENCIA
PROVEEDOR:	RICARDO SANCHEZ RAMOS		

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	DESCRIPCION	CANTIDAD RECIBIDA	TOTAL
			PAGO CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACION 1 (UNO FINIQUITO) DE LA OBRA DENOMINADA: ELABORACION DE ESTUDIOS DE GEOTECNIA, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, EJERCICIO 2022	\$ 78,814.00	\$78,814.00
			CONTRATO No: MSAC/R33/AD/3011/SR-22 FONDO: FORTAMUN-DF 2022 No. DE OBRA: 22-3011	TOTAL \$ 78,814.00	

SE CUMPLE CON LO SOLICITADO:

Operado FORTAMUN 2022

OBSERVACIONES:

<input checked="" type="checkbox"/>	FACTURA	<input type="checkbox"/>	REPORTE FOTOGRÁFICO
<input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE APOYO	<input type="checkbox"/>	COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN
<input type="checkbox"/>	CARTA DE AGRADECIMIENTO		DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/>	COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR		PENDIENTES:
<input type="checkbox"/>	RECETA MÉDICA		

Autorizo y Solicito

Ing. Silverio Arellanes Rosas

Pagó

C. Jorge Tellez Rafael
Tesoreró Municipal

Aprobación

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO CAÑADA, PUE.
2021 - 2024
Presidente Municipal Constitucional

RICARDO SANCHEZ RAMOS

RFC: SARR770524GS9

Tipo de comprobante : Ingreso

No de serie del Certificado del CSD: 00001000000510728338

Folio Fiscal: 1DE753BB-47AC-42D7-B12F-0AD14F88BBE0

Régimen: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

DATOS DEL CLIENTE

EXPEDIDO EN

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA PUEBLA

CP:75765

RFC: MSA9302157R3

Fecha y hora de emisión: 2022-06-09T19:24:42

Uso CFDi: Gastos en general

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	IMPUESTOS	IMPORTE
1	E48 - SERVICIO	81101500 - PAGO CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACION 1 (UNO FINIQUITO) DE LA OBRA DENOMINADA: ELABORACION DE ESTUDIOS DE GEOTECNIA, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, EJERCICIO 2022 REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSAC/R33/AD/3011/SR-22 NUMERO DE OBRA:22-3011	67400	002-iva: 10784.000000	67400



TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

Operado
FORTAMUN 2022

SubTotal \$ 67,400
+IVA (16%) \$ 10,784.00
=TOTAL \$ 78,184.00

CANTIDAD CON LETRA : SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MXN
METODO PAGO : PUE - Pago en una sola exhibición | FORMA PAGO : 03 - Transferencia electrónica de fondos
FECHA TIMBRADO : 2022-06-09T19:39:44
No de Serie del Certificado del SAT : 00001000000413073350

Sello Digital del CFDI

huhn/Z5HCJE5n+Ko+4IEotQLLOWFbe21PlzE8QTYPYmSCD357T8UN4xm7Lb64VDIDIFz7BMcqI56kM7KSim78IQ3aIU1LwGub0JeaqkDOuFBITr80sForZpNBocWRDaSWVSOJpzBluHcc3jTzVQTBSCNFXbyP7m1LqAbdSjcebvNZ3TakHYKYkBegw3SvZlVx7qcwM43mhEL1r/RHAXDHPJU8/xSYa3Llle4r7OriWp0Azn4wtp59LUJG4S4P73F09kcsa8c1WvLugLpByC8+Z0LBMCDbnM4KbftZ6O0XHNNUvXQyBPOMPd6RXEPSvRiPsCH+eLW6VhSGc4gQ==

Sello Digital del SAT

SPy49EvGYQoPfxR5r7JDHPZE8PoGY7mXM+24sLJSFICL2/SjH0RF6+pKJZIXbuyoe1fFm/R9mj9V7O0md5ReSLrLjCrSmMlv3ebYePdN35EKTNI8KwyPnaOOTTkV6bcw7REU1Vsn07ohCWVFRZ3hkB7FFN5PJ9rdLbyvLuBtQ42yts4uivAKQyF+uvLlYznU8JqLNN1HYIOGpAuwrVFCwlvcm6SpQIF82RKyOOQdbYYUj2NI8WZOMdEk4kTqBOBAHRqIP+zeLIULq1Gaov7WVryHqVa3KkdxLI/0bulEt4NF00Kco7xnaN+pMz/2it15z8HDM0sD660IP9kP9dfg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|1DE753BB-47AC-42D7-B12F-0AD14F88BBE0|2022-06-09T19:39:44|huhn/Z5HCJE5n+Ko+4IEotQLLOWFbe21PlzE8QTYPYmSCD357T8UN4xm7Lb64VDIDIFz7BMcqI56kM7KSim78IQ3aIU1LwGub0JeaqkDOuFBITr80sForZpNBocWRDaSWVSOJpzBluHcc3jTzVQTBsCNFXbyP7m1LqAbdSjcebvNZ3TakHYKYkBegw3SvZlVx7qcwM43mhEL1r/RHAXDHPJU8/xSYa3Llle4r7OriWp0Azn4wtp59LUJG4S4P73F09kcsa8c1WvLugLpByC8+Z0LBMCDbnM4KbftZ6O0XHNNUvXQyBPOMPd6RXEPSvRiPsCH+eLW6VhSGc4gQ==|00001000000413073350|



CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PEDRO AQUINO BELENDES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA RICARDO SANCHEZ RAMOS, REPRESENTADA POR EL ING. RICARDO SANCHEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Operado
FORTAMUN 2022

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1) Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

2) Que el C. PEDRO AQUINO BELENDES, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento de fecha catorce de Junio del dos mil veintiuno, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XXV, XLVI y LXI, de la Ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de beneficio y necesidad para el Municipio de San Antonio Cañada, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno; así mismo, con fundamento en el artículo 138, de la Ley Orgánica Municipal, el C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL, está facultado y tiene el carácter de Secretario General del Ayuntamiento tal y como consta en el acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno, en la que tomó protesta.

3) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF 2022), necesarios de conformidad con la Ley de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 2022, la cual contempla las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que deberán integrarse, distribuirse, administrarse y aplicarse conforme lo dispone la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla vigente, de conformidad con el oficio de autorización de los recursos número OP-011, de fecha 15 de abril de 2022, emitido por la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Antonio Cañada, Puebla.

4) Que para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Principal No. 1, Colonia Centro, San Antonio Cañada, Puebla.

5) Que es su voluntad contratar con "EL CONTRATISTA" para que éste, realice la obra pública a base en precios unitarios y tiempo determinado que se detallan en este contrato.

CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

6) Que mediante Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 16 de abril de 2022, El titular de la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos, con fundamento en el Artículo 70 numeral 2 apartado "H" del anexo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, y al Artículo 23 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se determinó que la adjudicación de la presente obra se llevaría a cabo a través del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**.

7) Que mediante el Dictamen de Fallo de fecha 29 de abril de 2022, **EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA**, declaró la asignación del presente contrato mediante **ADJUDICACION DIRECTA** a "EL CONTRATISTA", dictamen que consta como anexo del presente contrato y se considerará parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1) Que el **ING. RICARDO SANCHEZ RAMOS**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número **SNRMRC77052430H700**, manifiesta que cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar la obra objeto del presente contrato.

2) Que su registro en el Listado de Contratistas Calificados del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, es el número **PCSAC/21-06**.

3) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en **REPUBLICA DE PERU No. 2302, COL. AMERICA TEHUACAN PUE.**, mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este contrato.

4) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **SARR770524GS9**.

5) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en los artículos 55 y 60, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, que le impidan contratar.

6) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el Reglamento del mismo instrumento jurídico, las normas en materia de Construcción vigentes y aplicables para el Estado de Puebla, así como el contenido de los anexos del presente instrumento, especificaciones técnicas que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

A) Que se sujetan a lo establecido en los artículos 23 fracción II o III, 43 fracción XII y último párrafo, 48 fracción I, 49, 50, 52, 53 fracción II, 54, 55, 56, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72 Fracción II, 73, 74, 77 y 94, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 10 y 130, de la Ley Federal del Trabajo 96, 132, 134, 135, 171, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 93, 94 y 95, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; así como demás disposiciones aplicables.

CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024

B) Que en mérito de las citadas declaraciones, ambas partes otorgan de conformidad las siguientes: CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a la realización total del servicio: ELABORACION DE ESTUDIOS DE GEOTECNIA, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, EJERCICIO 2022., tal como se detalla en el presupuesto base anexo mismo que se tiene por reproducido en todas sus partes, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme se detalla en el presupuesto aceptado, los diversos ordenamientos, así como las normas de construcción vigentes en el lugar en donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante en esta cláusula.

La "CONVOCANTE" encomienda a "el contratista" la realización del servicio: "ELABORACION DE ESTUDIOS DE GEOTECNIA, DISEÑO DE PAVIMENTOS Y ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, EJERCICIO 2022.", con los siguientes conceptos (se anexa presupuesto base)

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Ambas partes convienen, en que el monto total de la obra descrita en la cláusula que antecede y de acuerdo al presupuesto autorizado, importa la cantidad de \$78,184.00 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido.

"EL CONTRATISTA" para garantizar el Cumplimiento del presente contrato, deberá pagar a favor de la Tesorería Municipal de San Antonio Cañada, Puebla; por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, garantía cuya vigencia abarca el período de ejecución de los trabajos contratados, lo anterior con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en el entendido de que si existiera alguna prórroga, dicha garantía será automáticamente prorrogada.

TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCION: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato en un plazo de 30 días naturales, debiendo iniciar los trabajos el día 5 de mayo de 2022 y obligándose a terminarlos a más tardar el día 3 de junio de 2022, de conformidad con el Calendario de obra, el cual firmado por las partes se agrega al presente contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, si esto no ocurre el término de conclusión de los trabajos se entenderá prorrogado en un plazo igual a la fecha originalmente pactada para este fin, de conformidad con el artículo 63, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se requerirá a "EL CONTRATISTA" derivado del calendario de obra que se presenta en barras mensuales, una planeación de la información para control en obra, mismo que deberá contener los trabajos diarios con explosión de insumos, tanto materiales, como de mano de obra, equipo menor, equipo mayor y todo lo necesario para el oportuno cumplimiento en tiempo y calidad de los trabajos contratados.

Desde el inicio de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá presentar una solicitud de recalendarización de los trabajos contratados, por concepto de las precipitaciones pluviales de temporada, siempre y cuando cuente con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos

SECRETARÍA GENERAL H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024

Operado

FORTAMUN 2022



CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" en el que debidamente se contemple el periodo de ejecución originalmente pactado.

Así mismo "EL CONTRATISTA" deberá contar con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" con suficiente anticipación a la solicitud de su parte para la formalización de un Convenio Modificatorio o Adicional en Tiempo, si así fuere conveniente a sus intereses y solicitara dicha modificación en el Calendario de Obra alegando como motivación los retrasos ocasionados por esta circunstancia.

En la Bitácora de Obra se llevara un registro de las precipitaciones pluviales de temporada que afecten el sitio de los trabajos, con los datos del día de ocurrencia, intensidad, periodo de duración, determinando el estado del sitio de los trabajos y la posibilidad o imposibilidad de continuar con estos. "EL AYUNTAMIENTO" aceptara las modificaciones en el Calendario de Obra por concepto de entorpecimientos y retrasos provocados por las precipitaciones pluviales de temporada siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente Cláusula, haciendo para ello un corte semanal los días sábados, en el entendido de que si no existen los registros correspondientes, se entenderá que en el sitio de los trabajos no se presentaron los fenómenos atmosféricos aludidos, pudiéndose haber presentado en otras zonas del Municipio.

En caso de que el sitio de realización de los trabajos quede en condiciones no aptas para la continuación de los mismos, dicho diagnóstico deberá de quedar claramente asentado y registrado en la Bitácora de Obra, definiendo con claridad si la afectación y suspensión es procedente en todo el sitio de los trabajos o solo parcialmente en algunas partes, anexando para ello un reporte fotográfico que incluya los datos de hora y fecha. En caso de no anexarse el reporte fotográfico no procederá la reprogramación del Calendario de Obra. En todo caso es facultad y queda al arbitrio de "EL AYUNTAMIENTO" la determinación de las características, alcances y grado de la suspensión así como la autorización de la reprogramación.

En ningún caso se aceptarán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" diagnósticos documentales pruebas, registros, archivos o fuentes distintas a las de referencia en la presente Cláusula.

CUARTA.- SEÑALIZACIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL AYUNTAMIENTO" proporcionar y mantener desde la fecha de inicio de los trabajos y durante todo el periodo de ejecución todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales y de nomenclatura, necesarios y adecuados de acuerdo a las obras a ejecutar, con el fin de evitar confusiones y accidentes, debiendo en el caso de los señalamientos viales, colocar estos como mínimo de cincuenta metros antes del lugar., lo anterior con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la ley del sistema estatal de protección civil para el estado libre y soberano de Puebla.

Toda la señalización, deberá llevar el emblema distintivo de la presente Administración Municipal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento de San Antonio Cañada, Puebla.

QUINTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO Y COMPRA DE MATERIALES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL MANIFIESTA QUE RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO QUE LE CORRESPONDIERA.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: Las partes convienen que las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", se deberán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes y "EL CONTRATISTA" se obliga a presentarlas a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Residente de obra, designado para la obra objeto del presente contrato, dentro de los cinco días

CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, que serán los días quince y treinta de cada mes, debiendo acompañar "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago; "EL AYUNTAMIENTO" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.---

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" el pago que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por parte de "EL AYUNTAMIENTO".---

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" en la Tesorería Municipal de San Antonio Cañada, Puebla; con domicilio esta última en Avenida Principal No. 1, Colonia Centro, San Antonio Cañada, Puebla.---

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS: El ajuste de costos únicamente es aplicable para la parte de los trabajos que el contratista se obliga a realizar en base a precios unitarios. la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios se realizará, cuando a partir de la fecha de presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento para la revisión y ajuste de costos, será el que se refiere a la fracción I del artículo 67, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla conforme a lo siguiente: La revisión, cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la baja, será promovida a solicitud escrita del contratista, la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación, por el Banco de México, de los índices nacionales de precios productor con servicios a que se refiere la fracción II del artículo 68, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, precluye el derecho de el contratista para reclamar el pago. El ayuntamiento dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud del contratista, con base en la documentación aportada por este último, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso de no emitirla, dicha solicitud se tendrá por aprobada.---

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la baja, el ajuste de costos será realizado por el ayuntamiento.---

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.---

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido, de acuerdo con el artículo 68 fracción I, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.---

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones, esto de conformidad con lo establecido en el artículo

CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

132- del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos objeto del contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por el contratista, en su propuesta; y para efectos de su cumplimiento se deberá atender a lo establecido por el artículo 171, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El importe del o los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al de los anticipos concedidos. Según lo estipulado en el artículo 134, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Cuando los índices que requieran el contratista y el ayuntamiento no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el ayuntamiento procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México.

Tal y como lo estipula el artículo 96, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el pago del ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.

La documentación que los contratistas deberán acompañar a su solicitud de ajustes de costos se registrará conforme a lo estipulado en el artículo 135, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Asimismo, se aplicables los lineamientos que expida la contraloría.

OCTAVA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" se obliga a que una vez concluidos los trabajos contratados lo comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de un plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la fecha de terminación, para que "EL AYUNTAMIENTO" en un término de diez días naturales proceda a verificar la terminación de los mismos, formalizándose la entrega de la obra, dentro de los diez días hábiles siguientes mediante el acta correspondiente.

Ambas partes acuerdan que una vez recibida físicamente la obra, deberán elaborar el finiquito de los trabajos dentro de los diez días hábiles siguientes. Si existe desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien "EL CONTRATISTA" no acude con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho importe y transcurrido este plazo sino realiza "EL CONTRATISTA" ninguna gestión, se tendrá por aceptado.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo que establece el artículo 74, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables o susceptibles de utilizarse.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" designa en este momento al **ING. RICARDO SANCHEZ RAMOS**, Con no. De cédula profesional **4778449** quien tendrá el cargo de Superintendente de Obra, mismo que contará con plena autorización para tomar decisiones



CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

en todo lo relativo a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" exhibe y anexa al presente contrato, copia simple de la cédula profesional de su superintendente de obra, quien tiene la capacidad, responsabilidad técnica y conocimientos necesarios de conformidad con el objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA" acepta que de no exhibir la copia de la cédula a la que se hace referencia en este párrafo, "EL AYUNTAMIENTO" no autorizará el trámite del presente contrato.

El Representante Legal de "EL CONTRATISTA" se obliga a ratificar el nombramiento de su superintendente de Obra en la apertura de la Bitácora de Obra y asimismo se obliga y compromete a estar presente en el sitio de los trabajos cuando menos una vez por semana, para la evaluación de los mismos, hecho que también será registrado en la Bitácora de Obra, siendo requisito indispensable para el trámite de la estimación que corresponda, NO ACEPTÁNDOSE en ningún caso por parte de "EL AYUNTAMIENTO" cesión de esta obligación.

"EL CONTRATISTA" se obliga a notificar por escrito en un término no mayor de setenta y dos horas a "EL AYUNTAMIENTO" el cambio del superintendente de obra.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptación del superintendente de obra, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designa como su Residente de Obra directo en lo concerniente a la obra contratada, para tratar asuntos relacionados con los trabajos derivados de ellos al ING. ELOY HERNANDEZ CORTES, mismo que tendrá a su cargo y a más de las obligaciones que le señala la Ley de la materia, la responsabilidad de llevar la bitácora de obra correspondiente.

Operado FORTAMUN 2022

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL AYUNTAMIENTO" en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere el contratista con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le presten sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a la Dependencia o Entidad ejecutora de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se haya generado ante dichas instancias.

"EL CONTRATISTA", deberá exhibir a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato de obra, los contratos colectivos, tanto de mano de obra como de transporte y acarreo de materiales, en su caso, debidamente depositados y registrados ante las autoridades laborales, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor a la pena convencional de 1% del Monto del Contrato, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" pueda optar por la rescisión del contrato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024

SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBL. H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024

CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

"EL CONTRATISTA" deberá acreditar que ha liquidado todos y cada uno de sus adeudos de carácter laboral, tanto por mano de obra como de transporte y acarreo de materiales. Dicha acreditación podrá hacerla, en el caso del transporte y acarreo de materiales, con las facturas debidamente soportadas con el boletaje y las estimaciones de cada tramo que amparen; en el caso de mano de obra, con las nóminas o listas de raya firmadas por los trabajadores, y en su defecto, en ambos casos, mediante los convenios de liquidación suscritos ante las autoridades laborales, así mismo será responsable de cualquier eventualidad que se produzca con el personal que preste sus servicios, al utilizar mecanismos peligrosos que causen daños materiales o perjuicios de daño moral, y cualquier víctima del ilícito, así como cualquier crédito quirografario o en los que se pretenda hacer efectivo el embargo de estimaciones.

Los gastos de cualquier naturaleza que se originen por el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, podrán ser deducidos de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor el contratista. El cumplimiento de estas obligaciones estará asegurado en todo caso con la garantía de cumplimiento a qua se refiere el artículo 52 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, independientemente de que su inobservancia podrá ser una causa de rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que utilice en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se podrán hacer efectivas las garantías otorgadas.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente, así como todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad y uso de la vía pública.

El entorno donde se lleven a cabo los trabajos contratados deberá ser analizado por "EL CONTRATISTA" desde antes del inicio de estos con el objeto de determinar lo necesario para el estudio o control de los escurrimientos naturales determinados por la topografía del lugar, la naturaleza social de los trabajos y en procuración de no encarecer la obra, siendo que estas actividades no serán pagadas, pero si serán susceptibles de ser auxiliadas a "EL CONTRATISTA" por parte del Presidente de la Junta Auxiliar, Comité de la Obra, Presidente de Colonia o Fraccionamiento o los vecinos del lugar.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE LE SERÁ APLICADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" verificará si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra convenido, para lo cual "EL

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

Operado
FORTAMON 2022
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.

CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

AYUNTAMIENTO comparará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que si al efectuar la comparación existiera obra mal ejecutada, esta se tendrá por no realizada. Si como consecuencia a un atraso imputable a **"EL CONTRATISTA"** en el programa de obra, se provocara un desfase en la fecha límite para entrega de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá aplicar una pena convencional por el equivalente al **TRES POR CIENTO MENSUAL** del monto de los trabajos no ejecutados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de desfase en el término de conclusión señalada en el programa de obra.

Esta pena convencional será descontada a **"EL CONTRATISTA"** en la estimación correspondiente que este formule para el pago de los trabajos ejecutados, previamente avalados por **"EL AYUNTAMIENTO"**. Cuando el monto de la pena convencional a aplicar por **"EL AYUNTAMIENTO"** fuere superior al monto de los trabajos pendientes por ejecutar, este podrá optar por hacer exigible la garantía de cumplimiento del contrato. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión.

En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** con base a lo establecido en el artículo 72 Fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, opte por rescindir el contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, procederá a hacer efectivas las garantías contractuales, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender total o parcialmente la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

No se considerarán caso fortuito o fuerza mayor, salvo caso extraordinario debidamente avalado por autoridad competente, así como los casos debidamente justificados que se contemplan en la **Cláusula Tercera** del presente Contrato, las temporadas anuales de lluvias, toda vez que **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con todos y cada uno de los elementos suficientes para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia, tales como cepas abiertas, terracerías, riegos, colados y cualquier concepto necesario de obra, así como agregados (arena, grava, etc.) materiales inertes (balastro, tepetate, etc.) que pudiesen ser dañados durante una precipitación pluvial.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **"EL AYUNTAMIENTO"** con fundamento en los artículos 71, 72 y 73, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulen en el presente contrato, en cuyo caso **"EL AYUNTAMIENTO"**, le notificará oportunamente a **"EL CONTRATISTA"** la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, señalando que dicha rescisión administrativa se lleva a cabo sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**, además de que se apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías contractuales otorgadas.

Operado

FORTAMUN 2022



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

Quando "EL AYUNTAMIENTO" determine rescindir administrativamente el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

- a) Iniciará con la comunicación que se haga a "EL CONTRATISTA" de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- c) La determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima segunda relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario de obra, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA". Los gastos que deba erogar "EL AYUNTAMIENTO" por motivo del procedimiento de rescisión serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

En tal evento "EL AYUNTAMIENTO" levantará acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir este contrato, será necesario que pueda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo de 30 días naturales a partir de la reclamación de devolución por parte de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA: "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar la obra concluida en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercerán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considerará como incumplimiento en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO" aquella obra que no sea entregada conforme a los requisitos que marca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes, de conformidad con los artículos 74 y 77, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los

CONTRATO No. MSAC/R33/AD/3011/SR-22

No. DE OBRA R33: 22-3011

tribunales del fuero común con sede en esta ciudad de Tehuacán, Puebla., por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.-----

DECIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS FUTURAS.- "ambas partes" convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

- I. la parte que conozca de la discrepancia, lo hará del conocimiento, preferentemente mediante escrito a la otra parte, para que ésta en un término no mayor a 5 (cinco) días naturales, dé su opinión o instrucción correspondiente.
- II. en caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para que se trate el asunto a la brevedad posible.


LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor, fuerza y alcance legal de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en el Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, el día 04 de mayo de 2022 .-----

"EL CONTRATISTA"

ING. RICARDO SANCHEZ RAMOS
ADMINISTRADOR UNICO DE
RICARDO SANCHEZ RAMOS

"EL AYUNTAMIENTO"

C. PEDRO AQUINO BELENDES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN ANONIO CAÑADA, PUEBLA.


SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL
SECRETARIO GENERAL

ING. SILVERIO ARELLANES ROSAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



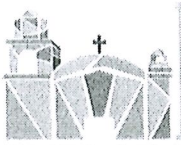
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024



Operado
FORTAMUN 2022
TESORERIA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024



SAN ANTONIO
CAÑADA 2021 • 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE

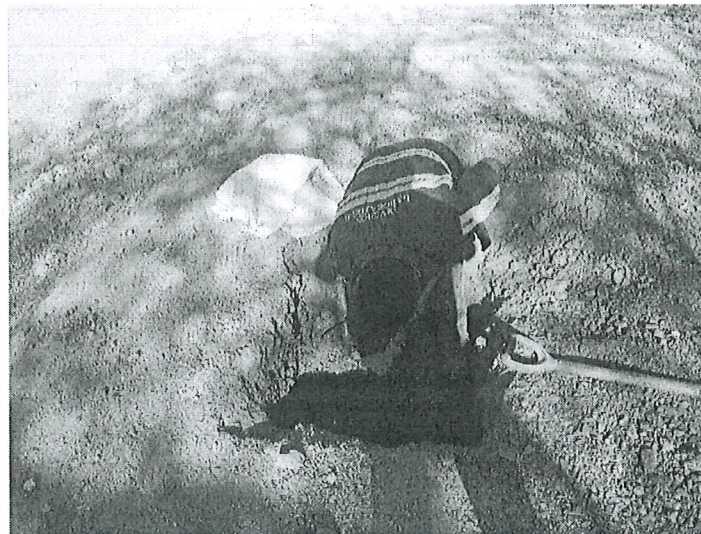
EVIDENCIA FOTOGRAFICA

MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO D SAN ANTONIO CAÑADA LIMITES SANTA CATARINA OTZOLOTEPEC DEL KM 2-700 AL KM 3+200, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, EN EL ESTADO DE PUEBLA

MEMORIA FOTOGRAFICA



Operado
FORTAMUN 2022

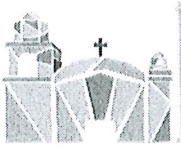


TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉️ sacmunicipio212403@gmail.com

☎️ 238 165 22 80



SAN ANTONIO
CAÑADA 2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE

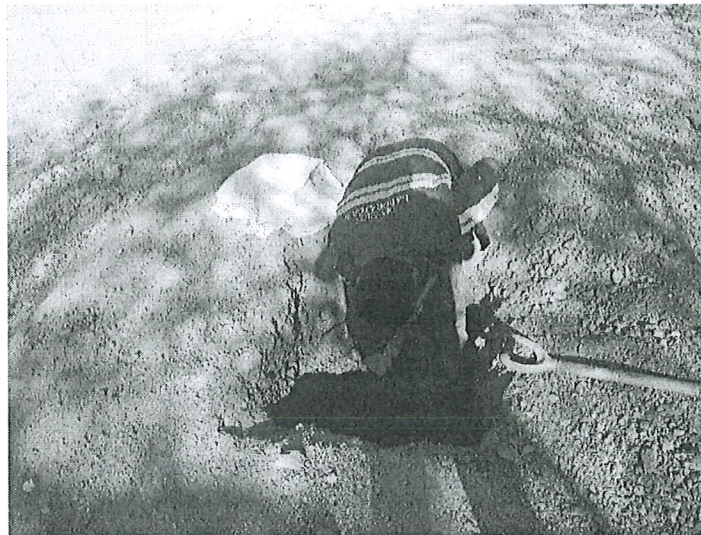
MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" SAN ANTONIO CAÑADA-LIMITES SANTA CATARINA OTZOLOTEPEC DEL KM 3+200.00 AL KM 3+920.00, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, ESTADO DE PUEBLA

MEMORIA FOTOGRAFICA



P.C.A -1

Operado
FORTAMUN 2022

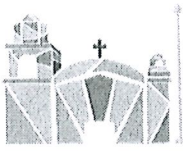


TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No.1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉️ sacmunicipio212403@gmail.com

☎️ 238 165 22 80



SAN ANTONIO
CAÑADA 2021 • 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE

MEMORIA FOTOGRAFICA



P.C.A -1

**Operado
FORTAMUN 2022**

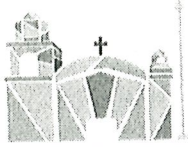


TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No.1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉️ sacmunicipio212403@gmail.com

☎️ 238 165 22 80



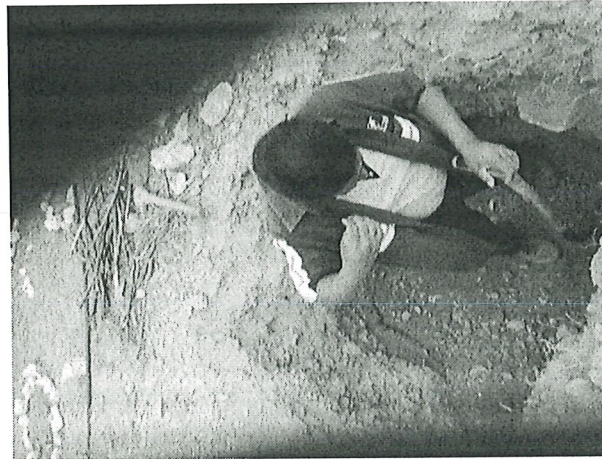
**SAN ANTONIO
CAÑADA** 2021 - 2024

G O B I E R N O M U N I C I P A L

EL PROGRESO ES POSIBLE

**CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA
ESCUELA TELESECUNDARIA ALEJANDRO VOLTA, C.C.T. 21ETV0203C, UBICADA
EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN NECOXCALCO, MUNICIPIO DE SAN
ANTONIO CAÑADA, PUEBLA**

MEMORIA FOTOGRAFICA



**Operado
FORTAMUN 2022**

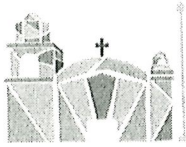


TESOPERÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉ sacmunicipio212403@gmail.com

☎ 238 165 22 80



SAN ANTONIO
CAÑADA 2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE
PRINCIPAL DE SAN SALVADOR Y TLACHICHILCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
CAÑADA, PUEBLA. (1RA ETAPA)

MEMORIA FOTOGRAFICA



Operado
FORTAMUN 2022

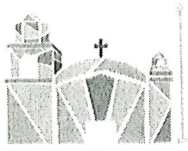


TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉ sacmunicipio212403@gmail.com

☎ 238 165 22 80



SAN ANTONIO
CAÑADA 2021 • 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE

CONSTRUCCION DE 30 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE
BIODIGESTORES, PARA LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN NECOXCALCO,
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA

MEMORIA FOTOGRAFICA



**Operado
FORTAMUN 2022**

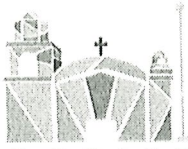


TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉️ sacmunicipio212403@gmail.com

☎️ 238 165 22 80



SAN ANTONIO
CAÑADA 2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE

CONSTRUCCION DE 22 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE
BIODIGESTORES, PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CAÑADA , PRIEMRA
SECCION, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA

MEMORIA FOTOGRAFICA



Operado
FORTAMUN 2022

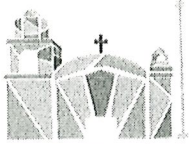


TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉️ sacmunicipio212403@gmail.com

☎️ 238 165 22 80



SAN ANTONIO
CAÑADA 2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE



Operado
FORTAMUN 2022

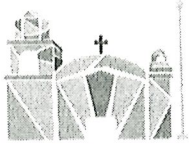


TESORERÍA
M. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉ sacmunicipio212403@gmail.com

☎ 238 165 22 80



**SAN ANTONIO
CAÑADA** 2021 • 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE

**CONSTRUCCION DE 33 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE
BIODIGESTORES, PARA LA LOCALIDAD DE TLACHICHILCO, MUNICIPIO DE SAN
ANTONIO CAÑADA, PUEBLA**

MEMORIA FOTOGRAFICA



**Operado
FORTAMUN 2022**

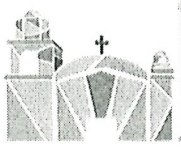


TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉ sacmunicipio212403@gmail.com

☎ 238 165 22 80



SAN ANTONIO
CAÑADA 2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROGRESO ES POSIBLE



Operado
FORTAMUN 2022

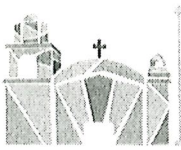


TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉️ sacmunicipio212403@gmail.com

☎️ 238 165 22 80



**SAN ANTONIO
CAÑADA** 2021 * 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

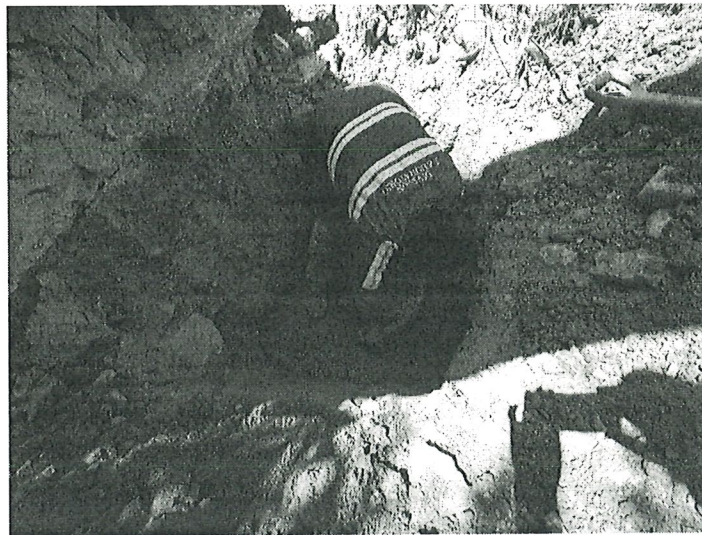
EL PROGRESO ES POSIBLE

**REHABILITACION DE MURO DE CONTENCION EN EL CAMPO DE FUTBOL EN
COL. NUEVA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA.**

MEMORIA FOTOGRAFICA



**Operado
FORTAMUN 2022**



**TESORERIA
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CAÑADA, PUE.
2021 - 2024**

📍 Avenida Principal No. 1
San Antonio Cañada, Pue.
C.P. 75860

✉️ sacmunicipio212403@gmail.com

☎️ 238 165 22 80

XV. SERVICIOS GENERALES

Guía reformada DOF 27-09-2018

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de contratación de servicios generales.	Factura o documento equivalente.	Frecuente	5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago por la adquisición de servicios generales.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido